721-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense" del cantón de Pococí, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día nueve de junio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN POCOCÍ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205890881	ANA MARIA SOLIS VILLALOBOS
SECRETARIO PROPIETARIO	302200021	GERARDO ENRIQUE VARGAS ASTORGA
TESORERO PROPIETARIO	501960535	MERCEDES GONGORA CARRILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	703380078	DANIEL VARGAS HARLEY
SECRETARIO SUPLENTE	205370238	BEATRIZ MARIA ALFARO VALERIO
TESORERO SUPLENTE	105750372	WILLIAM ANTONIO ARAYA UMAÑA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	109990801	KAROL PATRICIA SANCHEZ MASIS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205890881	ANA MARIA SOLIS VILLALOBOS
TERRITORIAL	302200021	GERARDO ENRIQUE VARGAS ASTORGA
TERRITORIAL	501960535	MERCEDES GONGORA CARRILLO

TERRITORIAL	703380078	DANIEL VARGAS HARLEY
TERRITORIAL	205370238	BEATRIZ MARIA ALFARO VALERIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.–**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.° 229–2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref. No.: 5901–2019